EXHORTO

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe al Señor Juez a cargo del Juzgado Federal de Santa Fe N°1 con asiento en la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe.

SALUDA, EXHORTA Y HACE SABER:

En los autos caratulados **"SERRA ANA MARISOL S/ QUIEBRA" (CUIJ: 21-02055529-4)** de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo de la **Dra. Viviana Elisabeth Naveda Marcó**, secretaria a cargo de la **Dra. María Marcela Romagnoli**, se ha dispuesto dirigir a usted el presente Exhorto a fin de que sirva informar la iniciación y radicación de causas contra el fallido y, en caso de corresponder, remita a este Juzgado oficiante las causas de contenido patrimonial de la Sra. ***Serra Ana Marisol, apellido materno Tonelli, argentina, D.N.I. 33.804.021, mayor de edad, jubilada, con domicilio real en calle Corrientes 1435 de la localidad de Santo Tomé y legal en calle Necochea 6151 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.***

Para mayor recaudo se le transcribe la resolución que así lo ordena, la cual reza en su parte pertinente: *"Santa Fe, 24 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... **RESUELVO**: 1) Declarar la quiebra de Serra Ana Marisol, apellido materno Tonelli, argentina, D.N.I. 33.804.021, mayor de edad, jubilada, con domicilio real en calle Corrientes 1435 de la localidad de Santo Tomé y legal en calle Necochea 6151 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior." Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza*

Dado, sellado y firmado en la ciudad de Santa Fe, a los 20 días del mes de Octubre de 2026. Saluda atte,

Dra. Marisa Wagner
Prosecretaria

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 3ra. NOM. * REPUBLICA ARGENTINA * PROVINCIA DE SANTA FE * 1ra. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL *

Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ
JUEZA